

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00072

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8

Ejecutados: LUZ MARINA GARZÓN CHIQUIZA y FREDY ORLANDO
POVEDA CORTÉS C.C. N° 52.817.258 y 1.071.608.045

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de la referencia con informe secretarial que pone de presente solicitudes, elevadas por el vocero judicial ejecutante doctor Hernando Garzón Losada como consecuencia de la información suministrada por Enviamos Comunicaciones S.A.S. Guías No 10041097 y 10041492 visible a folios 9-16 del cuaderno principal digital, por lo que el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Agréguese téngase en cuenta los documentos allegados por la parte actora de la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. Guías No 10041097 y 10041492 y los recibos de pago No 811214 y 811215 de la inscripción de la medida cautelar decretada.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los ejecutados LUZ MARINA GARZÓN CHIQUIZA y FREDY ORLANDO POVEDA CORTÉS identificada con C.C. N° 52.817.258 y 1.071.608.045 respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

TERCERO: En consecuencia realícese la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 25**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/mayo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371cdb83550fda04b93b3b35cee863f52346a3e95f9cb930ae98e9e6fd96a23f**

Documento generado en 25/05/2023 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>